Ciudad y fecha:	**Villavicencio, 16 de junio de 2026**
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 4031 Proceso N° 024-00-E-CACOM-2-ESM-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 del CACOM-2 requiere suscribir una modificación correspondiente al contrato No 024-00-E-CACOM-2-ESM-2025, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL**, con el fin de garantizar la continuidad en la atención integral de la población beneficiaria.

A la fecha, el contrato registra una facturación mensual promedio de $10.000.000 y una ejecución presupuestal del 77%, lo que deja un saldo disponible de $17.641.300. Dado que el plazo de ejecución finaliza el próximo 31 de julio de 2026, la situación es crítica. Los servicios objeto de este contrato son de carácter permanente y de alta vulnerabilidad, ya que benefician a menores de edad que requieren programas de seguimiento continuo y refuerzo para su rehabilitación funcional. Asimismo, el contrato cubre la atención domiciliaria de usuarios imposibilitados para trasladarse a las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o a la red externa contratada.

La presente solicitud de adición y prórroga se fundamenta en el Principio de Continuidad del Servicio Público de Salud y la Protección Constitucional Reforzada de los menores de edad beneficiarios. Los programas de rehabilitación funcional y atención domiciliaria objeto de este contrato no son interrumpibles; una parálisis en su ejecución generaría un retroceso irreversible en los procesos terapéuticos de los pacientes y vulneraría los derechos fundamentales de una población sujeta de especial protección. Asimismo, la atención domiciliaria atiende a usuarios con restricciones estrictas de movilidad que el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) no puede absorber en sus instalaciones físicas actuales sin generar barreras de acceso o saturación del servicio. Por tanto, con el fin de garantizar el derecho a la salud y evitar contingencias judiciales por la interrupción de tratamientos médicos en curso, se hace imperativo adicionar recursos y prorrogar el término de ejecución mientras se culmina el nuevo proceso de selección."

Aunque estas variables se consideran durante la planeación y estructuración del contrato, la demanda real de terapias domiciliarias fluctúa según la condición clínica de los usuarios. En el caso de los programas de rehabilitación para niños y adolescentes, la población es altamente dinámica, registrando variaciones semanales que exigen una redistribución inmediata del presupuesto. Muestra de ello es que el programa experimentó un incremento crítico en la cobertura, pasando de una necesidad original de 23 niños predeterminados a 30 menores atendidos en la actualidad. Estas situaciones son impredecibles debido a la naturaleza cambiante de las patologías; sin embargo, en estricto cumplimiento de la

normatividad vigente y del principio de continuidad en salud, su atención responde a la misión institucional de garantizar la vida, seguridad y rehabilitación integral de los pacientes.

Adicionalmente, la presente modificación requiere una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar el principio de continuidad del servicio y evitar un desabastecimiento en la atención médica de los beneficiarios. Esta ampliación temporal es técnicamente necesaria para empalmar de manera armónica el presente vínculo contractual con el nuevo proceso de selección financiado mediante vigencias futuras, cuya fecha prevista de inicio de operación es el 01 de diciembre de 2026. De este modo, se asegura una transición administrativa ordenada y se protege la salud de los usuarios sin que existan periodos de interrupción en sus tratamientos.

Es preciso señalar que el Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 no cuenta con el recurso humano, infraestructura y logística necesaria para cumplir con los requerimientos en el ámbito de atención a este tipo de población, por ende, surge la necesidad de continuar con la contratación de una institución que brinde servicios integrales de salud tanto institucionales como domiciliarios en medicina general y especializada.

En consecuencia, se solicita una adición presupuestal por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($37.170.422)** para un valor final del contrato de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE ($113.938.222)** Así mismo, se requiere la modificación de la forma de pago del contrato, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Si el Establecimiento de Sanidad Militar 500018403182 no suministra los servicios de atención institucional y domiciliaria a este tipo de pacientes, se vulnerará el derecho fundamental a la Salud a los NUEVE (9) pacientes pertenecientes al programa de atención domiciliaria y a los TREINTA (30) niños/adolescentes del programa de atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad y en rehabilitación funcional con los que cuenta actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar 500018403182.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor inicial del contrato fue de $75.958.815 y mediante Modificatorio No. 001 se adicionó $808.985 para un valor actual de $76.767.800."incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025: A partir del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($6.767.800).

VIGENCIA 2026: A partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual A partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Porcentaje Avance en tiempo: 75 %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 77 %

Diseñado originalmente para ofrecer cobertura integral dirigido a los quince (15) pacientes pertenecientes al programa de atención domiciliaria, a los veintiún (21) y adultos y adultos mayores con discapacidad y a los veinte tres (23) niños/jóvenes del programa de atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad y rehabilitación funcional con los que cuenta actualmente el Establecimiento de Sanidad Militar 4031. Es importante resaltar que dicha cantidad de pacientes puede variar conforme a la exclusión de pacientes por mejoría de sus patologías o inclusión de nuevos pacientes a los diferentes programas.

No obstante, durante la ejecución se evidenció un incremento significativo en la demanda, especialmente en el componente rehabilitación funcional, que desbordó la planeación inicial y aceleró el consumo del presupuesto. En particular, al ingreso de 07 menores de edad que ingresaron al programa lo que generó un gasto elevado a lo inicialmente planeado por esta administración.

A la fecha, esta dinámica se traduce en facturación mensual con valores aleatorios y poco predecibles, cortes de facturación que van desde los seis millones de pesos y hasta los trece millones de pesos aproximadamente.

El contratista ha demostrado un cumplimiento satisfactorio de las obligaciones principales y conexas, desarrollando las actividades conforme a los términos de referencia, cronogramas establecidos y directrices de la supervisión. La ejecución evidencia que, aunque la planeación inicial fue adecuada, se debe ampliar el alcance operativo y financiero del contrato. En consecuencia, la modificación propuesta se fundamenta en hechos concretos de ejecución y en la necesidad de garantizar la integralidad y continuidad de los servicios de salud.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO
Recursos Girados:

Porcentaje de pagos realizados: 60 %

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 40 %

Pago No.	Fecha Acta Recibo a Satisfacción	No Factura y Fecha	Valor Tramitado	No Orden de Pago y fecha	Valor Pagado
1	31-Diciembre-2025	001 (31-Dic-25)	$6.193.361	771426 (06-Ene-26)	$6.193.361
2	31-Diciembre-2025	002 (31-Dic-25	$574.439	599826 (06-Ene-26)	$574.439
3	31-Ene-2026	003 (31-Ene-2026	$ 10.475.200	50007126 (24-Feb-26)	$10.475.200
4	28-Feb-2026	004 (28-Feb-26)	$6.728.200	95636726 (26-Mar-26)	$ 6.728.200
5	31-Marzo-2026	005 (31-Mar-26)	$9.782.500	135189126 (23-Abril-26)	$ 9.782.500
6	30-Abril-2026	006 (30-Abril-2026)	$12.278.400	185130626 (25-Mayo-2026)	$ 12.278.400
				Total Pagos	$46.032.100

2.4 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No. 001:
FECHA DE FIRMA: 29/12/2025
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

OBJETO DEL CONTRATO	SE REALIZA ADICION PRESUPUESTAL POR $ 808.985 PARA UN VALOR TOTAL DE $76.767.800 DE PESOS M/CTE DE ACUERDO A DOCUMENTOS ANEXOS EN LA PLATAFORMA SECOP II
FORMA DE PAGO	El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 76.767.800) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable. **VIGENCIA 2025:** Adición por Valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($808.985) A partir del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($6.767.800). **VIGENCIA 2026:** A partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

2.5 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPOS DE MODIFICACIÓN

- ✓ **Adición:**

Contrato a Adicionar	Objeto del contrato	Cantidad a Adicionar
024-00-E-CACOM-2-ESM-2025	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL.**	**TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($37.170.422)** para un valor final del contrato de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE ($113.938.222)**

- ✓ **Prorroga:** Se requiere la modificación de la forma de pago del contrato, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Bajo la modalidad monto agotable.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La solicitud de adición presupuestal se sustenta en dos realidades operativas inevitables: primero, el desborde de la demanda proyectada, que escaló la cobertura de 23 a 30 menores de edad; y segundo, la necesidad de financiar la operación durante la prórroga temporal requerida para empalmar de forma exacta con el contrato de vigencias futuras programado para el 01 de diciembre. Sin estos recursos adicionales, el saldo disponible actual se extinguirá antes del plazo legal, generando una parálisis crítica en las terapias funcionales y atenciones domiciliarias de los pacientes. El Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 carece de la infraestructura y recurso humano para atender estos servicios especializados, lo que hace indispensable continuar con la contratación de una institución que asegure atención integral en modalidades ambulatorias domiciliarias.

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	2725	$5.958.815	$808.985	$6.767.800
FECHA	18/09/2025			
RUBRO	02-02-02-009-003			
Autorización V. F.	No FAC-S-2025-009443-CR /MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACODEH-JEFSA Comunicación de autorización de vigencias futuras-2026	$70.000.000	$37.170.422	$107.170.422
FECHA	25 /08/2025			
RUBRO	02-02-02-009-003			

3.3.2 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP 2025 No.	5025	$5.958.815	$808.985	$6.767.800
FECHA	18/11/2025			
RUBRO	02-02-02-009-003			
CRP 2026 No.	426	$70.000.000	$37.170.422	$107.170.422
FECHA	06/01/2026			
RUBRO	02-02-02-009-003			

3.4 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Vigencia	Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
2025	1	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	De acuerdo con facturación
2026	2	Hasta el 31 de Enero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	3	Hasta el 28 de Febrero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	4	Hasta el 31 de Marzo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	5	Hasta el 30 de abril de 2026	De acuerdo con facturación
2026	6	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	7	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	8	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	9	Hasta el 31 de Agosto de 2026	De acuerdo con facturación
2026	10	Hasta el 30 de septiembre de 2026	De acuerdo con facturación
2026	11	Hasta el 31 de octubre de 2026	De acuerdo con facturación
2026	12	Hasta el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo con facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe de supervisión.
Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

La facturación radicada en el mes de diciembre de 2025, se pagará en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2025, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2026.

La facturación radicada en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025 y 2026

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	A partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución:	No se modifica.
Valor de Contrato modificado:	**CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE ($113.938.222)**
Forma de pago modificada:	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Vigencia	Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
2025	1	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	De acuerdo con facturación
2026	2	Hasta el 31 de Enero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	3	Hasta el 28 de Febrero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	4	Hasta el 31 de Marzo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	5	Hasta el 30 de abril de 2026	De acuerdo con facturación
2026	6	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	7	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	8	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	9	Hasta el 31 de Agosto de 2026	De acuerdo con facturación

	<table><tr><td>2026</td><td>10</td><td>Hasta el 30 de septiembre de 2026</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr><tr><td>2026</td><td>11</td><td>Hasta el 31 de octubre de 2026</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr><tr><td>2026</td><td>12</td><td>Hasta el 30 de noviembre de 2026</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr></table> En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe de supervisión. Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. La facturación radicada en el mes de diciembre de 2025, se pagará en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2025, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2026. La facturación radicada en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.
Otros aspectos relevantes:	No aplica

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Durante la fase de planeación y estructuración del proceso de selección, se proyectó una cobertura inicial fija para 23 menores de edad. No obstante, debido a la naturaleza dinámica de las patologías médicas y a la priorización de ingresos por orden médica, la población de especial protección constitucional escaló a un total de 30 niños y adolescentes.

Este incremento del 30.43% en la demanda real del servicio generó un consumo acelerado del techo presupuestal. La atención de estos 7 usuarios adicionales fue de carácter obligatorio e inmediato para la entidad, en estricto cumplimiento de: La misión institucional de salvaguardar la vida y la integridad física. La jurisprudencia constitucional que ordena la protección reforzada a menores de edad con discapacidad o requerimientos de rehabilitación funcional.

Adicionalmente Dejar vencer el presente contrato el próximo 31 de julio generaría una brecha de desabastecimiento de cuatro (4) meses (agosto, septiembre, octubre y noviembre). Una parálisis en las terapias funcionales y atenciones domiciliarias causaría un retroceso clínico irreversible en los pacientes con movilidad restringida que no pueden trasladarse al ESM o a la red externa, vulnerando el Principio de Continuidad en la Prestación del Servicio Público de Salud.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

- El contrato inicial tenía un valor de $ 76.767.800, y con la adición de $37.170.422 alcanzará un valor final de $113.938.222.
- El porcentaje de ejecución presupuestal actual es del 77%, principalmente por el ingreso de 07 menores al programa de rehabilitación.
- Existen recursos disponibles para respaldar la adición, imputados al presupuesto de inversión correspondiente.
- El valor de la modificación no excede el límite legal de adición establecido para contratos estatales, garantizando la viabilidad financiera y el cumplimiento de la normatividad vigente

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, en el Concepto C-1212 de 30 de septiembre de 2025, si bien los contratos estatales deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, es jurídicamente viable su modificación durante la etapa de ejecución cuando se presentan circunstancias que hacen necesario ajustar dichas condiciones con el fin de garantizar la adecuada satisfacción del interés público.

Así, la modificación contractual constituye una herramienta excepcional dentro de la gestión contractual, que procede cuando se evidencian situaciones reales, ciertas y objetivas que no pudieron ser plenamente previstas en la etapa de planeación, como ocurre en el presente caso, en el cual se hace necesario ajustar las condiciones del contrato No. 024-00-E-CACOM-2-ESM-2025 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios integrales de salud institucional y domiciliarios para los usuarios adscritos al establecimiento de sanidad militar n°500018403182 atendidos en la ciudad de Villavicencio y/o municipios aledaños, que cumplan con los criterios médicos y protocolos institucionales en los programas de atención domiciliaria y discapacidad y rehabilitación funcional, teniendo en cuenta el incremento significativo en la demanda real de los servicios contratados, especialmente en el programa de rehabilitación situación que aceleró la ejecución financiera del contrato y generó la necesidad de adicionar recursos para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad de la atención integral de la población beneficiaria.

Igualmente, la presente modificación contractual se enmarca en el principio de economía que rige la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud bajo las condiciones técnicas y económicas previamente establecidas, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando interrupciones en la atención médica especializada requerida por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en armonía con las facultades previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización o afectación grave del servicio y asegurar su prestación continua, adecuada y oportuna.

En efecto, la adición se realiza manteniendo las condiciones técnicas y económicas definidas desde la celebración del contrato, las cuales fueron estructuradas con fundamento en los estudios previos, las necesidades asistenciales identificadas y las condiciones técnicas verificadas del prestador, lo que permite que la Entidad continúe accediendo a los servicios contratados en condiciones favorables, estables y acordes con las necesidades institucionales, contribuyendo así a una gestión eficiente, racional y responsable de los recursos del Estado, en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite ajustar de común acuerdo las condiciones contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto y la satisfacción del interés general.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado que las modificaciones contractuales pueden materializarse a través de distintas figuras, entre ellas la adición, entendida como el incremento del valor del contrato o la incorporación de mayores prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no se altere su esencia ni se desnaturalice el acuerdo inicial, situación que se configura en el presente caso, toda vez que la modificación propuesta se limita a adicionar recursos y a prorrogar el tiempo de ejecución del contrato, sin modificar el objeto contractual ni alterar las condiciones técnicas esenciales inicialmente acordadas.

Cabe recordar que, durante la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse situaciones que generan una mayor demanda de las prestaciones inicialmente previstas, lo cual hace procedente la suscripción de modificaciones o adiciones que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contratado y la satisfacción del interés general, especialmente cuando se trata de servicios de salud indispensables para la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como ocurre en el presente caso.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser adicionados, siempre que no se supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, constituyendo esta disposición un límite cuantitativo que debe ser observado por la Entidad al momento de adoptar decisiones de modificación contractual.

Conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la Circular FAC-S-2024-007245-CR, el valor inicial del contrato No. 024-00-E-CACOM-2-ESM-2025, correspondiente a SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($75.958.815), equivale aproximadamente a CINCUENTA Y TRES COMA TREINTA Y SEIS (53,36) SMLMV para la vigencia 2025, tomando como referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500). En consecuencia, el límite máximo de adición permitido corresponde a VEINTISÉIS COMA SESENTA Y OCHO (26,68) SMLMV.

Ahora bien, mediante el Modificatorio No. 001 se efectuó una adición por valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($808.985), equivalente aproximadamente a CERO COMA CINCUENTA Y SIETE (0,57) SMLMV. De igual forma, la presente adición proyectada por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($37.170.422) equivale aproximadamente a VEINTIÚN COMA VEINTITRÉS (21,23) SMLMV para la vigencia 2026, tomando como referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). En consecuencia, las adiciones acumuladas equivalen aproximadamente a VEINTIÚN COMA OCHENTA (21,80) SMLMV, cifra que no supera el límite máximo de VEINTISÉIS

COMA SESENTA Y OCHO (26,68) SMLMV previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manteniéndose dentro del margen legal permitido para la adición de contratos estatales.

En este contexto, la adición propuesta no implica la modificación del objeto contractual, el cual se mantiene inalterado, limitándose a ajustar las condiciones de ejecución mediante la incorporación de recursos adicionales, la modificación parcial de la forma de pago y la prórroga del mismo hasta cuatro meses más; según el cual la contratación estatal tiene como finalidad asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: _X___ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	20	Desde el 01 de diciembre de 2025, y hasta 31/03/2027	$ 22.787.644
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde el 01 de diciembre 2025, y hasta 30/11/2029	$ 5.696.911
Calidad del servicio	50	Desde el 30/11/2026 y hasta 31/05/2027	$ 56.969.111

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimiento al Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL, como supervisor del contrato me permito dar viabilidad y recomendar la modificación parcial del contrato respecto a los aspectos y condiciones enunciados, teniendo en cuenta que al Ampliar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses adicionales se logra el empalme exacto con el contrato de vigencias futuras. Adicionalmente adicionar recursos económicos suficientes para sostener la atención de los 30 niños beneficiarios del programa de rehabilitación funcional y atención domiciliaria durante el periodo ampliado.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación de la Entidad
2	Aceptación por parte del Contratista
3	Solicitud autorización de la modificación al ordenador del Gasto

CR RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Ordenador del Gasto

AT. CASTELLANOS RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER
Supervisor del Contrato

ST. EMIRO IGNACIO DAZA CHICA
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual